



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ADENDA

AL CONVENIO ESPECÍFICO

SUSCRITO ENTRE LA EX SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA MUNICIPALIDAD OLAVARRÍA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Julio de 2019, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA, representada en este acto por el señor intendente Dr. Ezequiel Galli, DNI N° 28.470.605, con domicilio en la calle Rivadavia N° 2801 de la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES") se acuerda la siguiente ADENDA.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de agosto de 2016 se suscribió el Convenio Específico (registrado como CONVE-2016-1070426-APN-SECVYH#MI) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Villa Magdalena de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE (\$60.478.607) en el marco del Programa 37 "Acciones para la provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Que con fecha 26 de octubre de 2016 se dio inicio a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Villa Magdalena de la ciudad de Olavarría.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar y la correspondiente documentación técnica.

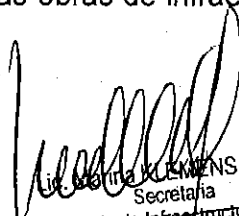
Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Específico de fecha 25 de agosto de 2016 (registrado como CONVE-2016-1070426-APN-SECVYH#MI), readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en el barrio Villa Magdalena de la ciudad de Olavarría, conforme al Detalle de Obra del Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo III, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 - "Infraestructura Urbana",

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total del convenio es de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE (\$60.478.607). El aporte total de la SECRETARÍA consistirá en un monto total de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE (\$60.478.607). Todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula PRIMERA.


Lidia María KLEMENSIEWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: La SECRETARÍA procesó desembolsos por un total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$51.406.815,95) del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$9.071.791,05) el que será abonado a la MUNICIPALIDAD —de existir partida presupuestaria suficiente— luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, conforme al nuevo Cronograma de Desembolsos agregado como Anexo II.

Las PARTES manifiestan que la SECRETARIA transfirió en concepto del módulo de Desarrollo Humano la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$620.181,10) de la cual al día de la fecha se encuentra rendida y certificada la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$195.103,50), quedando así, en poder de la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$425.077,60), la cual deberá ser rendida en el módulo Urbano.

CUARTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Especifico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance

Lic. Marina KUJENSIWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

de Obra que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente adenda.

SEXTA: Sustituyese el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA, por el nuevo Cronograma de Desembolsos que como Anexo II forma parte integrante de la presente adenda.

La SECRETARÍA efectuará los desembolsos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el nuevo cronograma y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS, Y VIVIENDA.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

NOVENA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Lic. Marina KLEMPINSKOWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Especifico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

DÉCIMA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 – "Infraestructura Urbana" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina Klemensjewicz
Secretaria de Infraestructura
Urbana del Ministerio del Interior
Obras Públicas y vivienda

DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Ezequiel Galli
Intendente de la Municipalidad
de Olavarría



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana


ANEXO I
DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en el barrio Villa Magdalena de la ciudad de Olavarría.
- b) La SECRETARÍA financiará un monto total de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE (\$60.478.607).

Las obras se llevarán adelante de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	MONTO
Remodelación Sociedad de Fomento Villa Magdalena (SUM, Sala Sanitaria y Aulas)	\$1.822.159,60
Parque Lineal	\$5.909.372,44
Planta Depuradora, Cordón Cuneta, Colectora	\$33.154.842,74
Red Cloacal Villa Magdalena	\$13.919.257,38
Nexo Cloacal Villa Magdalena	\$3.533.640,00
Plaza Aoma	\$1.472.419,49
Equipamiento	\$471.811,85
MONTO TOTAL DE OBRA	\$60.283.503,50
Monto de Desarrollo Humano rendido y ejecutado	\$195.103,50
MONTO TOTAL PROYECTO	\$60.478.607,00
MONTO TOTAL APORTE NACIÓN	\$60.478.607,00

- c) El plazo de obra es de treinta y cuatro (34) meses.


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El desembolso que consta en la cláusula TERCERA de la presente adenda, será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I: desembolso procesados a favor de la MUNICIPALIDAD

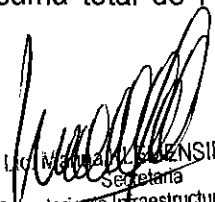
a) PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$51.406.815,95), que corresponde OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del monto total a aportar por la SECRETARÍA para la ejecución de las obras

ETAPA II: desembolsos pendientes

b) 1° desembolso: PESOS NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$9.071.791,05), que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del aporte nacional y el mismo será librado de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de ejecución de las obras del módulo de infraestructura, y su correspondiente rendición financiera, y luego de aprobado el gasto por la autoridad competente y del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra la MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a la SECRETARÍA, según la normativa vigente.

Las PARTES manifiestan que se encuentra ejecutado y certificado a la fecha indicada, la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO


Lic. Mariana WOLSEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

MIL CIENTO TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$195.103,50) del
módulo de Desarrollo Humano.

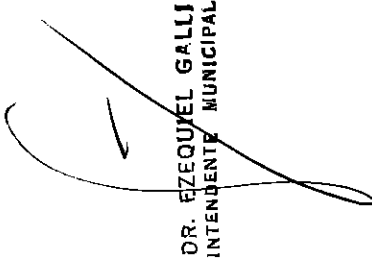
Lic. Marina KLEMSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO IV

Expediente	Obra	RUC	Monto Original	Total Pagado /Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico presentado	Último Aprobado		Total Certificados Pagados/Certificados Aprobados Pendientes de Pago		Certificados en Espera de Rendición		Avance Financiero acumulado	Saldo Pendiente de Pago (2)	Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Addenda (2 x 3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con nuevo monto (4 - 1)
							Nº	Mes	Nº	Mes	Nº	Mes						
91842/2016	Villa Magdalena	1070436/2016	60.478.607,00	51.406.815,95	79,16%	79,16%	30	mar-19	1	1	22	23	10	9.071.791,05	4.466.307,45	13.538.098,50		
			60.478.607,00	51.406.815,95										9.071.791,05	4.466.307,45	13.538.098,50		

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Addenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido
 NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de pago procesados



Lic. Marina KLEMPENSTEIN WICZ
 Secretaria
 Municipal de Infraestructura Urbana
 y Obras Públicas y Vivienda

DR. EZEQUEL GALLI
 INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO V

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente Reglamento;

Lic. Marina HUBINSIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DR. EXEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Lic. Mariana E. MENSIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DR. RZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta

Dr. María Alejandra WENSIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará

Lic. María E. BENSIEWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DR. REZEQUEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2019-10528850-APN-DCYA#MI ADDENDA BARRIO VILLA MAGDALENA
OLAVARRIA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.